

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00328 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los ejecutados **Joshua Café Republik S.A.S., Joshua Café Dublín S.A.S., y Gerardo Andrés Álzate Álzate**, se notificaron de la orden de apremio de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso¹, quienes dentro del término legal guardaron silencio.

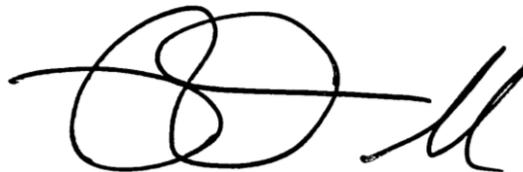
Así mismo, obsérvese que la demandada **Nidia Isabel Leal Tolosa**, se enteró del mandamiento de pago, acorde al inciso segundo del artículo 301 *ibidem*, quien, a través de su abogado, presentó reposición contra el auto que decretó medidas cautelares, el que se decide en auto diferente de esta misma data.

Por Secretaría, remítase el enlace del expediente virtual al correo electrónico suministrado por su apoderado judicial para tal efecto, dejando las constancias respectivas, para que una vez ejecutoriado el presente proveído ejerza su derecho de defensa, acorde al término de traslado de la demanda (*art. 91 del C.G.P.*).

Se reconoce al abogado **Juan Camilo Luna Álvarez**, como procurador judicial de la mentada señora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la parte actora, a fin de notificar al ejecutado faltante.

Notifíquese (2),



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

2

¹ Archivos digitales "17MemorialAportandoNotificaciones" y "18NotificaciónPersonalPositiva".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108744d35eb7e6e364fdc73682b03b3233c370d76c4e4ab15028f9d1917972c1**

Documento generado en 14/09/2022 06:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>